

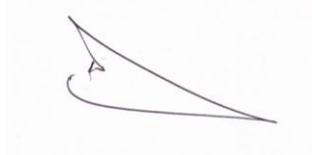
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00407-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Obra a folio que antecede, petición presentada por la apoderada judicial de la parte actora, tendiente a que se oficie a la EPS para que informen los datos de contacto de la demandada y del empleador de esta en aras de notificarla del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no obstante, previo a dar curso a dicha petición la parte accionante deberá informar a este estrado judicial cual es la entidad prestadora de salud a la cual se encuentra afiliada la demandada MARÍA MAYERLY CARVAJAL.

En ese sentido, se le recuerda a la procuradora judicial del extremo ejecutante, que según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del C.G.P., es deber de la parte interesada realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, lo cual incluye suministrar al juzgador la información necesaria para llevar a cabo tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez